

V. DERECHOS HUMANOS: ¿LÍMITES DE LA RACIONALIZACIÓN Y DE LA SUBLIMACIÓN?

Se ha identificado que el conflicto es el detonante de las respuestas psicológicas del individuo que tienden a reestablecer el índice de ansiedad o tensión que un objeto produce. Se dijo que el objeto que produce esa tensión se divide en dos vertientes. Por un lado, la voluntad que fue encaminada al terreno de la racionalización y, por el otro, el instinto que fue encaminado al sendero de la sublimación jurídica.

La idea de paralaje —la diferencia de apreciación de un objeto, por efecto del movimiento del sujeto— fue importante porque permitió asentar que la misma se desdobra en tres sectores: 1) la diferencia entre lo simbólico y lo real, 2) la diferencia tautológica de objeto consigo mismo y 3) la diferencia de un sujeto que se encuentra pasivo y un objeto que, al contrario, se torna activo.

Estas divergencias se muestran, en el campo jurídico, en primer lugar, como las divergencias entre la narrativa jurídica separada de los fenómenos sociales que ocurren en el campo de lo real; en segundo lugar, como la diferencia de la validez jurídica que se construye como parte de las propias operaciones del sistema jurídico, y no en otro lugar que no sea ese; y, en tercer lugar, como la puesta a punto de la ley como el auténtico objeto jurídico que cosquillea al sujeto y lo tiene atado a él.

Algo análogo a la anamorfosis²²⁸ pasa en el mundo jurídico. Hay una diferencia entre lo directo real (distorsionado) y la imagen reflejada en un espejo curvo o pared, similar a lo que le ocurre al jurista cuando utiliza sus técnicas dogmáticas para mirar el reflejo en las normas jurídicas (la imagen no distorsionada y racional que proporciona el sistema legal) y no lo real, sus causas y consecuencias traumáticas. Al mundo jurídico lo real solamente le significa un lugar vacío, una referencia lejana o puerta sin llave a la cual está vedado entrar, so pena de desestabilización normativa. Esa brecha entre el mundo real y el mundo simbólico es la que permite operar al derecho, pues, como deberían saber los juristas, se produce en el orden simbólico del sentido y narrativa fantástica como su herramienta. Si el observador estético quisiera comprender el funcionamiento óptico de la anamorfosis, vería que la obra de arte se cae (realmente no hay hueco, sentido de la profundidad, es un vil piso), así como al jurista se le impide asir directamente el núcleo de violencia que suspende al derecho, so pena de aniquilar su material de trabajo (no hay justicia, solo estabilización del conflicto).

La función simbólica jurídica está mucho más allá de las ideas de vigencia, validez y justicia del orden de lo real. Vale recordar aquel chiste jurídico según el cual en una fábrica hay unas banderas rojas y negras producto de una huelga laboral. Llega el abogado de los trabajadores y les menciona:

— ¡La huelga es inexistente!

— Pero cómo (replica el líder de los huelguistas), ¿qué no estás viendo las banderas?

— Sí, las veo (responde tranquilamente y remata), sin embargo, el tribunal laboral la ha declarado inexistente... ”.

Como también se dijo, la unidad genera sus diferencias como un mecanismo de aprendizaje y evolución; se rompe el paradigma de que una cosa es al mismo tiempo y bajo las mismas circunstancias. En psicología, además de la dificultad de mantenerse estables, pue-

²²⁸ Si se quiere echar un vistazo al funcionamiento de la anamorfosis como efecto óptico en el arte, visítese el siguiente sitio electrónico: <http://anamorfosiseduardo.blogspot.com/>.

de haber contradicción y predominio de un área (mente, cuerpo e instituciones), y por lo mismo, de forma similar, el derecho puede tener la capacidad de generar disociación, contradicción, ruptura o brecha para lidiar con el conflicto o la crisis que le produce el objeto que le cosquillea (el deseo en psicología, y el instinto o la voluntad jurídicamente tratadas) a fin de mantener su estabilidad transitoria, puesto que no se resuelven del todo las crisis.

El derecho, como le ocurre al individuo, busca restablecer su homeostasis, su equilibrio interno, cuando este se ve amenazado por fuerzas contrapuestas entre sí. Por medio de las conductas de defensa se busca restablecerlo, y cuando se logra, es de manera transitoria, no permanente, pues el conflicto no se extingue por completo, y el sujeto, al igual que el derecho, tiene que estar preparado para la ocasión de su nuevo resurgimiento.²²⁹ Los conflictos tienen que ser canalizados o desplazados mediante engaños virtuales, denominados mecanismos de defensa, que se racionalizan o se subliman, como se vio en este trabajo. En el primer caso, la alteración al equilibrio se reprime mediante el intercambio de una respuesta satisfactoria, y en el segundo, dicha alteración, que en la mayoría de los supuestos es motivada por instintos primarios, se canaliza hacia un fin superior que los domestique en su función.

El psicoanálisis ha sido útil porque identificó a un significativo amo —que en Lacan cumple la función reflexiva de llenar la ausencia del verdadero significante—²³⁰ al que se le endilgan las culpas por los fenómenos sociales existentes, de la misma forma como los alemanes nazis tuvieron en los judíos al gran otro culpable de todos los males que aquejaban al país. Hoy, bajo una nueva reexposición, hay que preguntarse si en lugar de asumir la propia responsabilidad por los problemas causados, constantemente se acude a un significativo amo que actúa como un lugar vacío que intenta ser llenado. Si los temores se cifraban en dios, hoy mismo se canalizan a la parálisis computacional, o al terror que produce un ataque bacteriológico de gran escala.

Similar cuestión ocurre en el derecho. Tirar la propia culpa por los fracasos, no es lo difícil, por obvio. Con la racionalización, el derecho crea la apariencia de asumir la responsabilidad, cuando en realidad solo genera su desplazamiento, o bien, crea la diferencia de apariencia institucional para que en uno de ellos recaigan las culpas por los errores que otro comete, creando la ilusión de paralaje. Con este mecanismo, el derecho se pone en ventaja frente a los demás sistemas sociales, porque el cumplimiento de las finalidades sociales contenidas en las normas jurídicas siempre es pospuesto, desplazado, nunca encontrado en el presente.

²²⁹ Que la represión logre su objetivo de manera transitoria tiene sus antecedentes en muchos pensadores. Los primeros pensadores dijeron que la imposición del más fuerte sobre el más débil era acorde con la naturaleza. Una pieza fundamental fue puesta en evidencia en los diálogos platónicos, cuando los sofistas mencionaron que el derecho es una convención destinada a contener el ánimo de placer y el ejercicio de poder de los tiranos. En la antigua Grecia, Calicles y Trasímaco dijeron que el derecho es una convención de los débiles para contener el impulso de poder y el ejercicio de la voluntad de los gobernantes. Frente a este irracionalismo moral y político, Sócrates, el primero de los racionalistas, aseguró que la ley es fiel reflejo del interés de los ciudadanos por ejercitar la virtud y alcanzar el bien objetivo. Incluso, en la Edad Media, el debate filosófico entre nominalistas y realistas se nutre del planteamiento según el cual la ley del monarca es buena precisamente porque él la emite (tesis del mayor de los nominalistas políticos, Hobbes) o bien de que la ley es buena porque es un dictado de la razón para buscar el bien común (tesis de un realista como Santo Tomás). En la actualidad, el derecho moderno se presenta como un producto de la razón al servicio de quienes ejercen el poder; ahí están, entre las propuestas más significativas, la de Habermas y la de Rawls. Su planteo de un perenne diálogo intersubjetivo para construir las normas morales y jurídicas, y la condición hipotética de imparcialidad para discutir los problemas en un contexto de escasa o nula información, parece neutralizar el problema de que la coacción y la coerción sean modalidades para exigir el cumplimiento de esas normas, y que, en todo caso, un individuo tenga derecho a utilizar la información disponible para obtener una ventaja estratégica. Pero a pesar de esos triunfos, la realidad es que la represión de la voluntad no está totalmente finiquitada, máxime que hay casos en los que debajo de la máscara de la racionalidad, se encuentra el deseo de realizar el impulso.

²³⁰ Žižek, *Visión...*, cit., p. 62.

En términos esquizoides, también se mueve la sublimación jurídicamente tratada. Ella solo desplaza el problema de la barbarie que se manifiesta en los instintos de los individuos o las prácticas sociales de coacción. La mayoría de las veces, los estallidos de violencia individual o social no son sino producto de la liberación de los deseos reprimidos. El instinto se canaliza en los procesos de sublimación como ocurre con la palingenesia humana que apela en su totalidad a la incrustación de seres racionales no instintivos. La modernidad prohíbe el genocidio, la pena de muerte, la tortura, los tratos trascendentes, y, sin embargo, se siguen ejerciendo por doquier; prohíbe abusar de los más débiles, y sin embargo, los aliena cada vez más. El retorno de lo reprimido está allí, no se puede evadir.

Para finalizar, hay que detenerse en la visión de los derechos humanos que las herramientas psicoanalíticas ofrecerían.

En el simbolismo del orden jurídico, los derechos humanos se presentan como la mayor conquista de la humanidad durante el siglo XX y, con mayor razón, en el actual XXI, donde se afianzan universalmente. Sin embargo, como se ha venido describiendo, los derechos humanos pueden ser analizados como la mejor conducta de defensa que reprime los ánimos totalitarios del imperio, sublimándose a través de los derechos humanos, la institución más emotiva y positiva del siglo pasado. No se busca imponer la visión liberal capitalista por fuerza como en el colonialismo del siglo XIX; más bien se trata de aportar la formalidad de la democracia a las naciones en desventaja, y occidentalizarlas por su más importante categoría: los derechos humanos. Hoy los derechos humanos se constituyen como un instrumento similar a la palabra de dios que evangelizaba a los indios de América y Asia. Ya no se trata del poder de la tradición y de la religión, sino del poder de la autonomía y de la subjetivación, aunque este sea, según Foucault, un producto más del poder, es decir, el sujeto como efecto producido por el propio poder, a través de educadores, escuelas, hospitales. Si las revoluciones americana y francesa del siglo XVIII mostraron cuán poderoso es el ser humano cuando asume su propio destino y elimina los viejos prejuicios, las actuales tendencias tecnológicas no deben cegar al sujeto para impedirle percibir la máquina totalitaria que está encima de él. En términos de física, hay que recordar que el espacio siempre da como resultado una suma de cero y, por lo tanto, lo que se avanza acumulando materia y acelerando el tiempo, se pierde en algún otro lado que amplía el espacio y donde el tiempo se detiene.

Hoy la máquina biopolítica utiliza a los derechos humanos como su perfecta ideología, la sublimación por excelencia de los fines inferiores que persigue. El ánimo de eugenesia negativo y positivo —ya descrito en el apartado *Ni dioses ni animales*— que busca incessantemente eliminar las imperfecciones y lograr mejores seres humanos, se ha sublimado hacia su vertiente negativa por medio del actual interés de escudriñar el genoma humano para reparar (purificar) las imperfecciones (enfermedades) humanas. Sin embargo, aquí hay que denunciar por engañosa y parcial esa tesis, porque descuida la pulsión del objeto que gira en torno a la posibilidad de mejorar genéticamente su estatuto biológico. El problema de ese nuevo totalitarismo genético no es nuevo. Por esta razón, no debería causar tanta gracia cuando Homero Simpson (serie *Los Simpson*) descubre que su capacidad mental se vio deteriorada por un crayón introducido a su cabeza en su infancia. Ante la pérdida de su capital en los vaivenes del mercado especulativo, Homero intenta convencer a Marge que se arriende como madre sustituta y, ante su negativa, acude a los laboratorios de investigación experimental en medicinas, cosméticos y demás artículos de consumo. Después de observarlo sufriendo los experimentos, los analistas le confirman a Homero que el crayón ha producido su baja capacidad mental. Homero, sintiéndose atacado, responde cándidamente: “Oigan vine aquí con ustedes a que experimentaran conmigo, no a que me insultaran”.

La pieza puede ser leída en dos perspectivas. La versión desnuda, según la cual Homero estaría muy consciente de que se experimenta con él, y que, en todo caso, hacerle un

recordatorio de su imbecilidad es superfluo, o bien, la descripción simbólica en la que se concentran los defensores de los derechos humanos. Hoy sin duda alguna esos defensores están aturcidos, como lo están las abejas con la miel o la garrapata con la sangre, en los insultos formales —la falta de inteligencia en Homero— y no en lo que realmente es importante —los experimentos crueles—. ²³¹

Cuando se observa detenidamente la relación de Homero y Bart Simpson tiene que advertirse que es un magnífico ejemplo de una relación psicológica divalente en la que hay amor como hay odio. Ambos van de la ira, por las bromas que uno contra otro se juegan, a la compatibilidad, al divertirse y molestar a Ned Flanders, por ejemplo. Esa condición divalente, mediante la cual se trata al objeto causante de ansiedad como objeto bueno y como objeto malo a la vez, es primordial para atemperar el conflicto, y es fundamental para el desarrollo de muchos de los episodios de las largas temporadas de la familia amarilla Simpson. Un mínimo de tensión es, como se dijo, necesario para que el sujeto pueda desarrollar su personalidad psicológica. Sin embargo, a pesar de la necesidad de reconocer esta condición inherente al desarrollo de la personalidad, el último baluarte jurídico en el que recae una actitud pasiva virtual es la actual construcción de los derechos humanos. Ellos intentan, tal como se presentan en la actualidad, reprimir la faceta negativa del poder público, sin mirar que su residuo no cubierto excedente son los conflictos de voluntades particulares que tratan de proteger y que conduce a los teóricos de derechos humanos a preguntarse si ellos deben ampliar su protección no solo a la relación entre el Estado y los individuos, sino a la de los individuos y las agencias privadas que entremedian. Eso sin menoscabo de la represión que los derechos humanos universales, progresivos, absolutos, realizan de su formato histórico particular, regresivo y relativo. Con esta virtualidad se reprime y oculta lo real traumático de los derechos, que tiene que ver con la mera formalización del abuso del poder, y con el reconocimiento de que toda familia tiene una enorme disfuncionalidad en su acoplamiento.

El hecho es que la actual visión de los derechos humanos reprime desde dentro su versión más conflictiva. Aquella que se niega a aceptar que en algunas ocasiones el ser humano instrumentaliza y también es instrumentalizado. El teatro montado por los progresistas se cae irremediabilmente cuando se revela el andamiaje construido por el imperio. Queda la sensación de que la progresividad de los derechos humanos, incluso reconocida jurídicamente no solo en el nivel doctrinario, sino en el normativo con la reciente reforma constitucional de 2011, es una mera pantalla, una paradoja que permite a la máquina biopolítica presentarse como una esfera bioética:

²³¹ Debemos recordar la reciente tendencia televisiva mediante *reality shows*, y particularmente, la estrategia de ubicar a individuos comunes y corrientes, sin ningún antecedente televisivo, en la pantalla chica. La broma se institucionaliza como contenido televisivo, y los ejemplos abundan por doquier. En este contexto, hacer bromas no es extraordinario, sino lo ordinario de la televisión. Lo problemático no es que el fenómeno sea recurrente, sino el hecho de que los defensores de derechos humanos siguen montados pasivamente en el orden simbólico: “Si esto pasa en la televisión, ¿qué no pasará en la realidad?” dirían. En mayo del 2009, en un programa de concurso, dos famosas estrellas femeninas de la televisión mexicana jugaron una broma sexual a Sammy —un “accidente de la televisión”, según lo describió otro cómico más serio—, quien tiene moderada disminución de su capacidad mental. Los reproches de discriminación y violación del derecho humano de dignidad no se hicieron esperar. Incluso, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal invitó a las dos estrellas a tomar un curso *express* de derechos humanos y de derecho a la dignidad. Contada hasta aquí la historia representa la decidida reacción de una institución para hacer frente a los actos de discriminación motivadas por las capacidades físicas y mentales. Sin embargo, por paradójico que parezca, es su aturdimiento miope el que tiene que ser revelado para mostrar su cíclica pulsión al fracaso. ¿Qué es el caso de Sammy comparado con la conducción editorial de Televisa que genera violaciones sistemáticas al derecho a la no discriminación, como cuando toma a las personas como instrumento para hacerles creer —mediante el Teletón—, durante varios días, ya durante varios años, a sus pasivos teleespectadores que busca beneficiar a las personas en desventaja, máxime que las historias y las lágrimas televisadas son la escenografía simbólica perfecta para maximizar sus beneficios fiscales, tal y como lo reconoció en 2010 el mismo Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.

la atención parece desplazarse a las *violaciones* a los derechos humanos *inequívocamente evidentes* —a la desaparición de personas encubierta por el Estado, a las deportaciones forzosas y a los desalojos, a la muerte, aprehensión y tortura (jurídicamente improcedentes), con el conocimiento y la protección de órganos de Estado. La garantía de un Estado de derecho funcional es, entonces, a su vez, un equivalente funcional del reconocimiento de los derechos humanos, y hace de estos algo prácticamente superfluo desde un punto de vista técnico-jurídico.²³²

Hablando en términos de física, puede decirse que los derechos humanos son el actual espacio vacío global que se extiende cada vez que el imperio sublima la energía del poder. Es la nueva estrategia para mantener la estabilidad psicológica en el nivel general, y el balance de energías positivas que expanden el universo, y las negativas que tienden a destruirlo.

Al poder ni se le reprime hasta su extinción como plantearía un anarquista, ni se ejerce sin limitación alguna como desearía un totalitarista. Aquí cabe recordar que la viabilidad política y jurídica se sitúa en un punto intermedio entre una sociedad con individuos que siguen la norma (el terreno de los individuos autómatas cuya voluntad particular coincide siempre con el bien universal, según el ideal kantiano) y una sociedad con individuos violando sus dictados (el campo anarquista de los impulsos y los deseos individuales). A través del derecho, el poder se ejerce moderadamente según el canon de la legalidad o principio de ley. Sin embargo, a pesar de ese balanceo, la brecha sigue ahí y se vuelve explícita cuando se nota la actitud esquizoide de cumplir la norma reprimiendo el deseo o bien no cumplirla, que allende el remordimiento y el pecado, da oportunidad al sistema legal para reconducir al violador al terreno legal por medio de la sanción hipotética. El derecho sintetiza los dos extremos y los reconduce a una ficción virtual, fundamento de su operación, en tanto otorga al sujeto libertad de elección (*puedes*), siempre que se desplace en los cursos de acción debidos (*debes*).

La forma histórica del goce es aquella que lejos de dar opciones al sujeto, le deja sembrado un mandato para gozar. Paradójicamente, cuando se ejercen los derechos, no se está frente a una libertad, sino frente a un mandato. Bajo esa lógica, los derechos humanos pueden ser vistos como la forma histórica del goce superyoico que en lugar de dar una plena libertad de goce, impone un mandato para el goce del tipo “te guste o no, ¡gózalo!”. Así hay que redeterminar la estrategia actual de las sociedades democráticas que por doquier impulsan los derechos humanos a través de programas, discursos, presupuestos y eventos. Lejos de promover la libertad de elección, estas acciones imponen la obligación de ejercer —nótese el *oxímoron*— un derecho. Sucede, como en la fiesta que cada año se organiza al jefe del trabajo con motivo de su cumpleaños: los invitados no acuden a una invitación libre, la cual *podrían* desechar si así lo quisieran, puesto que tienen frente a sí el mandato de acudir y, en todo caso, *deberían* disfrutar la fiesta.

Que los derechos humanos sean parte de los mandatos de la agenda política occidental: impuestos, más que libres adquisiciones, lo demuestran Afganistán e Irak, que a partir de la invasión estadounidense, han documentado estar en peores condiciones que las que contaban con los talibanes o Saddam Hussein.²³³ Irak se ha dado la oportunidad, dice el discurso occidental, de contar con una nueva constitución democrática. En ese contexto de sublimación de la violencia inherente, ya no se habla de “guerra” sino se “conflictos armados”, y como parte de la estrategia de comunicación pública oficial, se usa el sintagma “derechos humanos”. Por eso ahora ya no se encuentran referencias al “derecho de guerra” sino al “derecho internacional humanitario”. Auténticas paralajes, cambios de perspectivas que presentan dos objetos diferentes cuando se está ante el mismo y único

²³² Luhmann, *op. cit.*, pp. 656 y ss.

²³³ Cfr. Vargas Llosa, Mario, *Diario de Irak*, Madrid, Aguilar, 2003.

objeto: el conflicto de voluntades estatales, como el real detonante de las normas jurídicas referidas a la guerra.

A pesar de su negación —y como reverso positivo la idea de promoción, de afirmación—, por todos lados circunda la idea psicológica y jurídica de contención. Contención de los actores políticos mediante normas prohibitivas electorales para que no enaltezcan su imagen pública; contención de los servidores públicos para que actúen con formal imparcialidad; contención de la función reproductiva a cargo del Estado a través de métodos anticonceptivos; contención de la violencia estatal para combatir a los enemigos terroristas a través de instrumentos jurídicos que buscan el trato digno. ¿Qué tanto se ha avanzado para contener y eliminar el problema de la tortura, el genocidio, la pena de muerte, etcétera? Nuestra conclusión es que muy poco, porque más allá de presumir la fortaleza simbólica de los derechos humanos, hay que hacer explícito el mecanismo de defensa jurídico fundamental, que consiste en que los instrumentos jurídicos desplazan el problema de lo injusto, y lo canalizan por necesidad estructural hacia el orden de lo legal. Así se asegura una vez más desplazar la reapertura del conflicto y la tensión.

Se dijo que cuando fracasan las conductas defensivas aparece la ansiedad como un índice de restitución, de reestablecimiento de las anteriores condiciones. Se trata, ante todo, de utilizar las conductas defensivas para mantener la estabilidad y en su caso intentar volver a la situación de origen. En los momentos actuales parece que las estrategias de defensa también han llegado a su límite. El índice de restitución sigue fallando y la ansiedad se ha ido apoderando de los individuos y de la sociedad misma. Las evidencias de la violencia pura, de la violencia que busca ser contenida con la forma legal, y de la propia ley como nueva expresión de la violencia, lo demuestran.

Lo terrorífico del asunto es que con independencia del análisis que se tendría que hacer de la violencia expresada a través de la ley, la idea de violencia pura ha tomado nuevos bríos, como un emergente de violencia que no es mediado por significante simbólico alguno. Hoy, ante el fracaso para contener o reprimir la violencia a través de las fórmulas legales, el auténtico terror es descubrir, por una parte, que la violencia se ha apoderado de la ley y ha suplantado su forma, presentándose ahora como la fórmula legal que se impone con el gesto del proceso democrático de creación de leyes; una nueva forma de violencia imperceptible pero que se detecta si se pone atención a sus excedentes no contenidos, que han ido avanzando a lo largo y ancho del mundo, como la represión estatal de las acciones de informalidad (ambulante, subempleo, prostitución, etcétera). Y por otra parte, la violencia pura que no reconoce mandato legal alguno y que conduce de nuevo a la discusión sobre la reapertura actual de la barbarie primitiva, como sucede en el caso del odio hacia el otro agente externo que requiere ser eliminado, como la violencia juvenil en las capitales de las naciones civilizadas.

Al final, una vez que el ser humano se ha habituado a convivir diariamente con la maldad, y se sorprende sobremanera de la escasa realización ordinaria de actos buenos, no queda sino decir que lo más monstruoso no son las representaciones bíblicas *teratomórficas* que emparentan al ser humano con los animales —hombres con cabeza animal— sino, lo más paradójico, es que lo más monstruoso es el ser humano mismo.